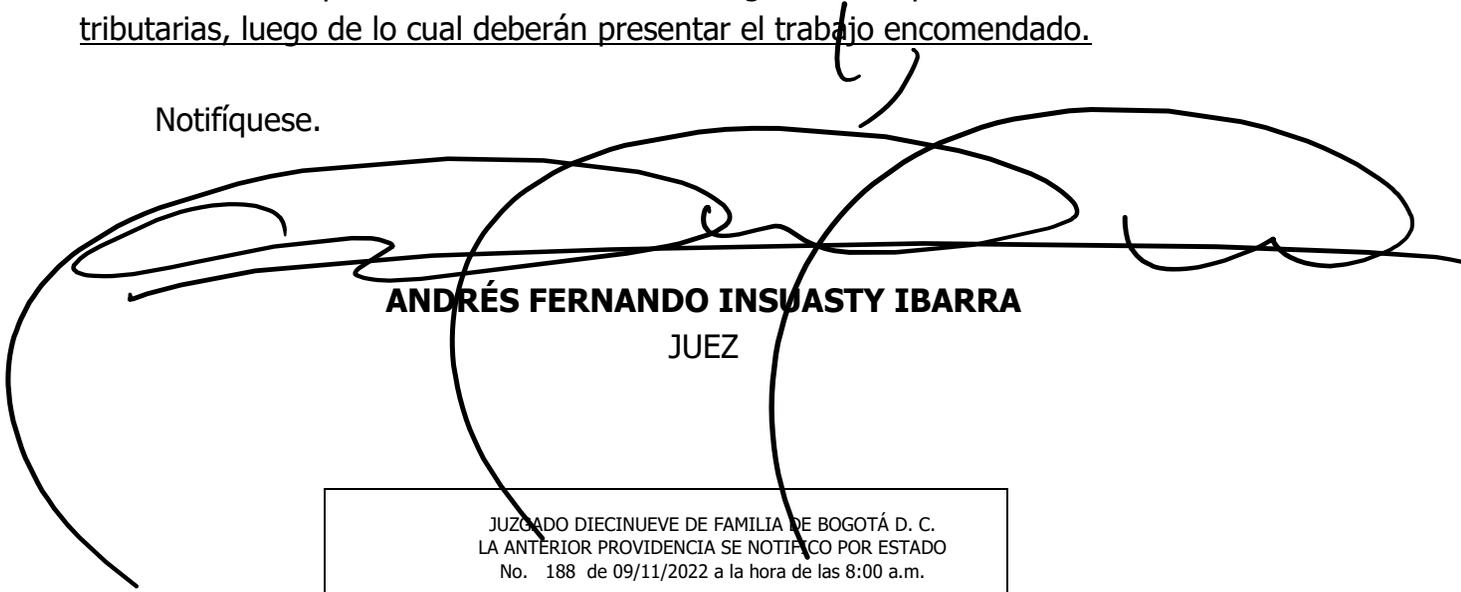


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud visible en el PDF024, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento a la partida de compensaciones y/o recompensas, presentado en común por los apoderados judiciales de los interesados.
2. APROBAR los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de los herederos reconocidos dentro del presente asunto, teniendo como ÚNICO ACTIVO, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-381, avaluado en la suma de \$237.435.000. Como ÚNICO PASIVO, el pago del impuesto predial del año 2022, a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, por valor de \$1.428.000.
3. DECRETAR la partición de los bienes herenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P.
4. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, remitiendo copia del acta de inventarios y avalúos.
5. DESIGNAR como PARTIDORES a los abogados GLADYS TRIANA GARZON y JORGE ENRIQUE BASTIDAS MIRANDA, a quienes se les concede el término de ocho (8) días, para que procedan a presentar el trabajo de partición, advirtiendo que, dicho término empezará a correr una vez se alleguen las respuestas de las entidades tributarias, luego de lo cual deberán presentar el trabajo encomendado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 188 de 09/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b54b49578175179410b03d9f49b05aeadf9f7f6afda84eadcc527e9fcaeb15**

Documento generado en 08/11/2022 01:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>